



**PRÁCTICAS Y ACTUACIONES SEGUIDAS EN EL PARLAMENTO DE CANTABRIA SOBRE TRANSPARENCIA PARLAMENTARIA QUE TODOS LOS PARLAMENTARIOS CONOCEN Y CUMPLEN.**

- El Parlamento de Cantabria garantiza el derecho de acceso a la información relativa a su actividad que deben cumplir los responsables públicos del Parlamento en el marco de lo dispuesto por la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

- Existe un compromiso de transparencia de todos los órganos parlamentarios, los Grupos parlamentarios, los Diputados, el personal funcionario del Parlamento de Cantabria, y el personal eventual al servicio de la Cámara. Todas las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas están sujetas a la obligación de suministrar información prevista por el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

- El Parlamento de Cantabria publica de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento es relevante para garantizar la transparencia de sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

- El Parlamento de Cantabria ha asumido el compromiso de alcanzar el mayor grado de transparencia y publicidad en relación con su actividad institucional y el funcionamiento de sus órganos.

- El Parlamento de Cantabria respeta en su funcionamiento ordinario los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal. A este respecto, cuando la información contiene datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se lleva a cabo previa disociación de los mismos.

- La información sujeta a las obligaciones de transparencia es publicada en la sede electrónica y en la página web del Parlamento de Cantabria atendiendo a los requisitos de claridad, estructuración, interoperabilidad accesibilidad y reutilización establecidos por el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

- El Parlamento de Cantabria publica la información institucional, organizativa, de planificación, de relevancia jurídica y de carácter económico, presupuestario y estadístico.



## Parlamento de Cantabria

- Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública que obre en poder del Parlamento de Cantabria y haya sido elaborada o adquirida en el ejercicio de sus funciones, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española y demás normativa aplicable.

- El órgano administrativo responsable de la tramitación de las solicitudes de información en el Parlamento de Cantabria será el Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales, dependiente de la Dirección de Gestión Parlamentaria de la Secretaría General de la Cámara.

- La competencia para resolver sobre las solicitudes de información tramitadas le corresponde a la Mesa del Parlamento de Cantabria. La decisión de la Mesa, en las actividades del Parlamento sujetas a Derecho Administrativo, estará sometida al régimen de recursos que determina la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa.